

Constancia: Le informo Señora Juez que no fue posible consultar los antecedentes del apoderado judicial ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, toda vez que la página del Consejo Superior presentó un error, no obstante, se consultó la vigencia de la tarjeta profesional, estando la misma vigente (Doc 03). Igualmente, las cédulas de ciudadanía de los demandados figuran vigentes (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 04). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de "relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes" y la misma no arrojó resultado alguno.

El número de documento **21529742** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar

21.529.742

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". [Más información](#)

> Opciones de búsqueda

⊗ No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente

Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 17 de abril de 2024



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	ANGELA MARÍA FLOREZ VILLA
Radicado	05001 40 03 028 2024 00443 00
Providencia	Inadmite

Toda vez que la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (pagaré)**, instaurada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de la señora

ANGELA MARÍA FLOREZ VILLA, se , se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP

- 1) Deberá aclarar si el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 2.920.734,00), el cual se pretende, corresponde a los intereses remuneratorios o los moratorios.
- 2) De acuerdo a lo anterior, y, de corresponder a los intereses remuneratorios, deberá indicar a a qué periodo corresponde y a que tasa fueron liquidados los intereses mencionados.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO

JUEZ

20.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf427b09f86aaab381ae2d1dcee9df26695e4084cce2e494f349de5f3aa0601a**

Documento generado en 18/04/2024 07:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>